

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial -Sírvase proveer.
Barranquilla, 8 de octubre de 2021.
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión observando lo siguiente:

Inicialmente se observa que se indica que se trata de un divorcio de mutuo acuerdo, sin embargo el poder solo es otorgado por uno solo de los cónyuges y se indica que se presenta contra el señor RICARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, por tanto deberá aclararse la causal y en caso de ser de mutuo consentimiento deberá aportarse el poder de ambas partes, toda vez que el poder otorgado resulta insuficiente para dicha causal.

En caso de no ser de mutuo acuerdo deberá indicar cuál de las causales señaladas en el art. 154 del C.C. aduce y sustentarla en los hechos que correspondan a la misma.

Lo anterior de conformidad con los arts. 82 num 4 y 84, 389 del Código General del Proceso.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el INCISO 3º del Art. 90 del C. G. de P.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda de DIVORCIO para la cesación de efectos del matrimonio católico impetrada por la señora YENIFER RADA VALERA, a través de apoderado judicial.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase al Dr. ROBERTO VISBAL HAMBURGUER, en su condición de apoderado judicial de la señora YENIFER RADA VALERA, en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

REF: 080013110008-2021 -00406-00
DIVORCIO 00406- 2021
Auto inadmite demanda

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c55af1b043281895452196c7483d4a8cfe03e558745ae9bd71bd4a5875f232a7

Documento generado en 08/10/2021 08:24:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>